

**ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 2148/25**

En Resistencia, capital de la provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, reunidas en la Sala de Acuerdos del Tribunal las Señoras Juezas que suscriben el presente.

**CONSIDERARON:**

Que por Acuerdo Extraordinario N° 2036/23 de fecha 01/12/23 -registro de esta Cámara Federal de Apelaciones-, se dispuso la creación de la Unidad de Bienestar Laboral en el ámbito de esta jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por Acordada N° 33/2023 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que por el mismo acto administrativo, este Tribunal designó al personal que integraría dicha dependencia, entre ellos al agente Nelson Gabriel Pitteri (Lic. en Relaciones Laborales), dependiente del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Resistencia -Chaco-.

Que mediante correo electrónico de fecha 03/02/25, la Oficina de Bienestar Laboral comunicó la presentación de la renuncia del citado agente como integrante de dicha dependencia, con efecto a partir del 03/02/25.

Que correspondería en consecuencia aceptar la misma, dictando el presente acto administrativo a tales fines.

En virtud de ello y en ejercicio de las facultades de Superintendencia -art. 118 del R.J.N.- es que;

**SE RESUELVE:**

I-Aceptar la renuncia de agente Nelson Gabriel Pitteri como integrante de la Oficina de Bienestar Laboral con efecto a partir del 03/02/25.

II-Notifíquese al Juzgado Federal N° 1 de Resistencia y por su intermedio al agente Pitteri.

III-Notifíquese de lo aquí dispuesto a la Oficina de Bienestar Laboral.

IV-Comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conforme lo dispuesto por Acordada N° 42/15, modificada por Acordada N° 33/18 de ese Alto Tribunal), y al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la

USO OFICIAL

Regístrese y notifíquese.



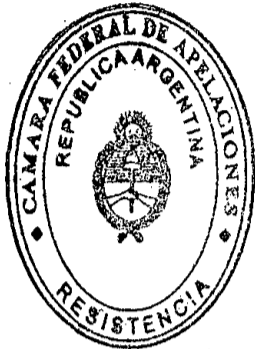
**LUIS S. BERGAMASCHI**  
Prosecretario de Cámara

**PATRICIA BEATRIZ GARCIA**  
JUEZA DE CÁMARA  
EN ROGANTE

**ROCIO ALCALA**  
JUEZA DE CÁMARA

**NOTA:** De haberse dictado el Acuerdo precedente por las Sras. Juezas de Cámara que constituyen la mayoría absoluta del Tribunal (art. 26 Dcto. Ley 1285/58 y art. 109 RJN), por encontrarse vacante una vocalía.

Prosecretaría, <sup>04</sup> de febrero de 2025.



**LUIS S. BERGAMASCHI**  
Prosecretario de Cámara

Se dio cumplimiento a lo ordenado. Conste.-

**LUIS S. BERGAMASCHI**  
PROSECRETARIO